GACETA DISTRITAL 2018

SIGUE CAMBIANDO

EDICIÓN 046

Serial S.P.D.T-0004 RESOLUCIÓN NUMERO 733 Fecha: 11 DE JULIO DE 2018

"POR LA CUAL SE DECLARA LA PROPIEDAD DE BIENES BALDÍOS URBA-NOS"

AVISO

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO CULTURAL, TURISTICO E HISTORICO DE SANTA MARTA – (MAGDALENA)

NOTIFICA:

Con el fin de dar cumplimiento a la publicación de la Resolución por la cual se declara la propiedad de bien baldío urbano, de conformidad con el artículo 65 del código contencioso administrativo, los cuales se describen a continuación, se procede a surtir la publicación mediante el siguiente aviso.

PREDIO 1: REFERENCIA CATASTRAL: 010302000021000 DIRECCION: C 16 40 07 AREA: 25990.562 M2 COORDENADAS PLANAS: Al Norte Punto 1: 989388,5713 / Punto 2: 989313,0652/ 989340,1553 / Punto 4: 989287,8553 / Punto 5: 989289,3063 / Punto 6: 989289.3063 / Punto 7: 989298.4225 / Punto 8: 989284.6374/ Punto 9: 989307,7314 / Punto 10: 989424,3039 / Punto 11: 989425,7265 / Punto 12: 989390,3850 / Punto 13: 989431,4654 / Punto 14: 989449,9900 / Punto 15: 989406,7713 /Al Este Punto 1: 1734619,6522 / Punto 2: 1734639,9144 / Punto 3: 1734736,3792 / Punto 4: 1734742,8600 / Punto 5: 1734767,9180 / Punto 6: 1734777,9886 / Punto 7: 1734810,8460 / Punto 8: 1734820,7946 / Punto 9: 1734878,3330 / Punto 10: 1734821,9316 / Punto 11: 1734768,9342 / Punto 12: 1734709,8128 / Punto 13: 1734681,3100 / Punto 14: 1734637,3586 / Punto 15: 1734619,6814 / LINDEROS: Al Norte: con la Mz 010300000448 Al Sur CALLE 16 Al Este con la mz 010300000297 Al Oeste con la mz 010300000386

Que las Resoluciones citadas en su parte resolutiva establece:

ARTÍCULO SEGUNDO: REGISTRO. Apertúrese el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICACION. El presente Acto Administrativo de carácter general deberá publicarse de conformidad con lo consignado en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: RECURSOS. De acuerdo al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contra la presente Resolución no procede recursos.

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, Magdalena a los

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ Alcalde Distrital de Santa Marta

BVo: FdoGarcia Proyecto: HGarcia

RESOLUCION NUMERO 738 Fecha: 11 DE JULIO DE 2018

"Por la cual se publican las Resoluciones donde se adjudican a título gratuito unos Bienes Fiscales en el Distrito de Santa Marta"

EL DISTRITO DE SANTA MARTA

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2° de la Ley 1001 de 2005, el Capítulo 2.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, artículo 95 de la Ley 388 de 1997, y en especial la conferida mediante Acuerdo Distrital No. 009 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Constitucionalmente es deber de los Distritos, como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, ordenar el desarrollo de su territorio. En cumplimiento de ese precepto constitucional, la Ley 9 de 1989, en el artículo 48, faculta a las administraciones Distritales para delegar en los alcaldes la regularización y legalización urbanística constituidas por viviendas de Interés Social.

Existe una estrecha relación entre los instrumentos de planeación utilizados a partir de la ley 388 de 1997 y la facultad que la Ley 9 de1989 confiere a los Concejos para que las administraciones Distritales, adelanten los procesos de regularización y legalización urbanística en aquellos asentamientos que se hubieran generado sin ninguna planificación.

Que de conformidad con el artículo 2° de la Ley 1001 de 2005, que modificó el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, "Las entidades públicas del orden nacional cederán a título gratuito los terrenos de su propiedad que sean bienes fiscales y que hayan sido ocupados ilegalmente para vivienda de interés social, siempre y cuando la ocupación ilegal haya ocurrido con anterioridad al treinta (30) de noviembre de 2001. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa a favor de los ocupantes, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. Las demás entidades públicas podrán efectuar la cesión en los términos aquí señalados. En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de bienes de uso público ni de bienes fiscales destinados a la salud y a la educación; tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o de riesgo para la población, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia."

Que para dar cabal cumplimiento a los compromisos de titulación de Vivienda de Interés Social, en el marco de lo dispuesto en el Plan de Desarrollo del Gobierno Nacional y en el Plan de Desarrollo del Distrito, se busca a través de los programas de titulación masiva, brindar una solución definitiva a las familias ocupantes de los predios fiscales urbanos ocupados ilegalmente con vivienda de interés social conforme los requisitos contemplados en los artículos 2° y 10° de la Ley 1001 de 2005 y el Capítulo 2.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015

Que los artículos 56, 66, 67, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establecen el: Deber de notificación de los actos administrativos de carácter particular y concreto. El presente Acto Administrativo deberá notificarse personalmente al beneficiario o beneficiarios adquirentes de acuerdo con lo establecido en los artículos relacionados del Código.

El aviso publicado deberá fijarse en un lugar visible al público de las oficinas de la entidad tituladora, por un término no inferior a cinco (5) días. Cumpliendo dicho término. Los interesados contarán con cinco (5) días hábiles subsiguientes para hacerse parte dentro del proceso, acreditando las razones de su petición.



2

GACETA DISTRITAL 2018



EDICIÓN 046

Que la Alcaldía Distrital, con el objeto de dar cumplimiento al procedimiento establecido en el considerando anterior y de garantizar el derecho fundamental al debido proceso dentro de las actuaciones administrativas, conforme a lo previsto en el artículo 29 de la Constitución Política procederá a emplazar a los terceros interesados con el fin que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del correspondiente Edicto se hagan parte dentro del procedimiento iniciado por el Distrito.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política y atendiendo los principios de imparcialidad, economía y eficiencia propios de la función administrativa, es indispensable fijar criterios que permitan adelantar los procesos de cesión gratuita amparados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con reglas claras tanto para las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital y municipal como para los administrados en general.

Que en consecuencia el Distrito de Santa Marta surtirá la actuación administrativa ÚNICAMENTE con aquellos beneficiarios que hayan sido comunicados a través del presente edicto, salvo aquellos casos en los que terceros interesados hayan presentado por escrito dentro de los términos indicados, su inconformidad por considerar que tienen igual o mejor derecho que los beneficiarios reconocidos, para lo cual se analizará la pertinencia de sus manifestaciones y se resolverán en los términos establecidos en los artículos 79, 80 y 81 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Distrito de Santa Marta,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: comunicar a los ciudadanos del Distrito de Santa Marta, reconocidos como ocupantes de los predios, quienes son los directos interesados en la actuación administrativa que se surte en el marco del Programa de Legalización de Barrios y Titulación de la Propiedad en el Distrito, de conformidad con la información que se relaciona a continuación.

| No. | NOMBRE Y | REFERENCIA CA- | FOLIO DE MATRICULA | BARRIO |
|-----|---------------|-----------------|--------------------|-----------------|
| | APELLIDOS | TASTRAL | | |
| 1 | JACQUELINE | 011601420025000 | 080-138897 | Cantilito |
| | MARTI- | | | |
| | NEZFLORES | | | |
| 4 | RAFAEL AR- | 010600890003000 | 080-137548 | Primero de Mayo |
| | CANGEL CHA- | | | |
| | RRIS MARTI- | | | |
| | NEZ | | | |
| 5 | EUGENIA OS- | 010600780026000 | 080-138578 | Primero de Mayo |
| | PINO DE FON- | | | - |
| | SECA | | | |
| 6 | ALICIA DE LAS | 010301920016000 | 080-137606 | Santa Lucia |
| | MERCEDES | | | |
| | AVENDAÑO | | | |
| | DESTREBO | 1 | | |

ARTÍCULO SEGUNDO: emplazar a los terceros interesados que se consideren con igual o mejor derecho que los beneficiarios reconocidos en relación efectuada en el artículo primero (1) del presente acto administrativo, para que dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la fecha de fijación del aviso de que trata el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se pronuncien por escrito haciéndose parte y allegando las pruebas que pretendan hacer valer para el reconocimiento de su condición de habitante.

ARTICULO TERCERO: No obstante reconocer la presente Resolución la vinculación al proceso de los habitantes mencionados en el listado publicado, sobre los cuales deban efectuarse las transferencias bajo la modalidad de cesión a título gratuito.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la fijación del correspondiente, Aviso en un lugar público de las oficinas de la Secretaria de Planeación Distrital.

ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS. De acuerdo al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el alcalde del Distrito de Santa Marta, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de los beneficiarios adquirentes o a la notificación por aviso, según el caso

| COMUNÍQUESE, FÍJESE Y CÚMPLASE | |
|--|------|
| Dado en Santa Marta el | , el |
| RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ Alcalde Distrital | |
| Proyecto Hgarcia | |



GACETA DISTRITAL 2018



EDICIÓN 046

RESOLUCIÓN NUMERO 741 Fecha: 11 DE JULIO DE 2018

AVISO

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO CULTURAL, TURISTICO E HISTO-RICO DE SANTA MARTA- (MAGDALENA)

NOTIFICA:

Con el fin de dar cumplimiento a la publicación de las resoluciones por la cual se declara la propiedad de bienes baldíos urbanos, de conformidad con el artículo 65 del código contencioso administrativo, los cuales se describen a continuación, se procede a surtir la publicación mediante el siguiente aviso.

PREDIO: 1 REFERENCIA CATASTRAL: 011400510004000 DIRECCION: C 23E 12 75 AREA: 143 COORDENADAS PLANAS: Al Norte Punto 1: 984709,348694 Punto 2: 984703,724121 Punto 3: 984703,703491 Punto 4: 984703,401917 Punto 5: 984703,262329 Punto 6: 984703,195679 Punto 7: 984705,234924 Punto 8: 984714,022278 Punto 9: 984714,306274 Punto 10: 984714,500488 Al Este: Punto 1: 1729117,47949 Punto 2: 1729116,95172 Punto 3: 1729117,40149 Punto 4: 1729123,93793 Punto 5: 1729128,22888 Punto 6: 1729130,29187 Punto 7: 1729130,48828 Punto 8: 1729130,91650 Punto 9: 1729122,18170 Punto 10: 1729117,96289 LINDEROS: Al Norte:01 1400510012000, Al Sur: CALLE 23 E Al Este. 01 1400510003000 Al Oeste: 01 1400510005000

PREDIO 2: REFERENCIA CATASTRAL: 010604150002000 DIRECCION: C 36 19B 44 APTO. 1 AREA: 235 M2 COORDENADAS PLANAS: AI Norte Punto 1: 987035,1477 / Punto 2: 987030,8677 / Punto 3: 987028,5071 / Punto 4: 987020,1927 / Punto 5: 987027,2005 AI Este Punto 1: 1732339,3207 / Punto 2: 1732320,6275 / Punto 3: 1732312,0463 / Punto 4: 1732317,3155 / Punto 5: 1732342,0417 LINDEROS: AI Norte: CALLE 36 AI Sur CALLE 35 AI Este CARRERA 19D AI Oeste 010604150003000

Que las Resoluciones citadas en su parte resolutiva establece:

ARTÍCULO SEGUNDO: REGISTRO. Apertúrese el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICACION. El presente Acto Administrativo de carácter general deberá publicarse de conformidad con lo consignado en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: RECURSOS. De acuerdo al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contra la presente Resolución no procede recursos.

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE. PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, Magdalena a los

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ Alcalde Distrital

Proyecto: HGarcia

